
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.324

Sábado 6 de Abril de 2019

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1571468

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN TODO MEJORA CHILE", PARA EFECTUAR COLECTA

Núm. 399 exento.- Santiago, 28 de febrero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos, etc., de las características y en las condiciones que indica; la Ley N° 16.436 del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; el decreto supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Todo Mejora Chile", para realizar una colecta pública en las regiones de: Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes, el día 12 de abril del año 2019.

2.- Las utilidades que se generen producto de esta colecta, serán destinadas a mejorar el programa Hora Segura, el que consiste en un espacio gratuito y confidencial que da apoyo y contención emocional a niños, niñas y adolescentes que están sufriendo de violencia y que no tienen a quien acudir, debido a que sus entornos son indiferentes a la situación o no tienen herramientas para poder apoyarlos.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, adjuntando a éste el acta a que se refiere el artículo 27 del mismo decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.